



**RESOLUCION No. CSJCAR23-573**  
**15 de noviembre de 2023**

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que a través de la Resolución CSJCAR23-C9 del 18 de septiembre de 2023, esta corporación autorizó el traslado transitorio de la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas el día 22 de septiembre del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal número 2023-00177, que, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO TENTADO, se adelanta contra el señor CRISTIAN CAMILO CHÁVEZ ÁLVAREZ.
2. Que mediante Oficio No. 329 del 10 de noviembre de 2023, la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó autorización para trasladarse transitoriamente al municipio de La Dorada, Caldas, el día 17 de noviembre del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia Juicio oral, dentro del proceso penal número 2023-00177.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** el traslado transitorio de la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas el día 17 de noviembre del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal número 2023-00177, que, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO TENTADO, se adelanta contra el señor CRISTIAN CAMILO CHÁVEZ ÁLVAREZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2º:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3º:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4º:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria autorizada deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

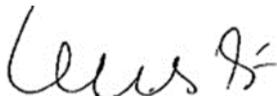
Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR23-573 del 15 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**ARTÍCULO 5º:** Comunicar la presente Resolución a los Jueces Penales del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, y La Dorada, Caldas.

**ARTÍCULO 6º:** La Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR23-573 del 15 de noviembre de 2023	, de la que
He recibido un ejemplar.		
<b>YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS</b>		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB